

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 141-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Mariano García Raposo, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 141-08

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 22 de mayo de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MARIANO GARCÍA RAPOSO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: **APROBAR** el contrato de venta suscrito el 22 de mayo de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIANO GARCÍA RAPOSO**, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con

área de 600.54 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 3 -porción "A", del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Los Caciques, Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$24,021.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 646

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie 1ra, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de abril de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIANO GARCÍA RAPOSO**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle "J" No.4 Esq. Calle Central, Mata Hambre, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1831, serie 71, , se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MARIANO GARCÍA RAPOSO** quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.54 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 3-porción "A", del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Los Caciques, Arroyo Hondo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida Los Caciques, por donde mide 16.00 metros; al Sur, parcela No. 3-porción "A"-(resto), por donde mide 15.00 metros; al Este, Parcela No. 164, por donde mide 37.35 metros; y al Oeste, parcela No.3-Porción "A"-(resto), por donde mide 42.10 metros"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,021.60 (VEINTICUATRO MIL VEINTIUN PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,206.43 (SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 48/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.213858 de fecha 14 de marzo de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **MARIANO GARCÍA RAPOSO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,815.12 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 12/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$155.69 (CIENTO CINCUENTICINCO PESOS CON 69/100) cada una y una mensualidad de RD\$156.29 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS CON 29/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que **EL COMPRADOR** pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se librara del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte de **EL COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$16,815.12 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON 12/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor **MARIANO GARCÍA RAPUSO** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el **COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: **EL ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 73-6629, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Rafael A. Yege Arismendy,
General de Brigada E.N.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

Mariano García Raposo,
COMPRADOR.

Yo, **LIC. AUGUSTO JOSE GENAO BAEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; General de Brigada E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY** y **MARIANO GARCÍA RAPOSO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Lic. Augusto José Genao Báez,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente.

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 142-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco Bonardes Guerrero, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 142-08

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo del 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 6 de mayo del 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, "una porción de terreno con área de 739.56 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar Núm.30 de la manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de